



La obligada cooperación internacional en materia de trata de seres humanos

I. Introducción

La trata de personas es un delito con trascendencia global que vulnera los derechos fundamentales de mujeres, hombres, y menores de edad. Supone una grave violación de la dignidad y la libertad de la persona. Con carácter general podemos indicar que, entre otros, los Estados Centroamericanos y del Caribe son territorios de origen, tránsito y destino de víctimas. El problema radica en la **falta de seguridad en las fronteras**, que facilita el paso de estas víctimas procedentes de distintas nacionalidades por estas regiones. Es por ello, por lo que se han iniciado importantes esfuerzos para prevenir y combatir estos delitos mediante la cooperación internacional de los Estados.

La lucha conducente a minimizar el impacto de esta forma de esclavitud del siglo XXI, que supone una importante lacra, requiere, por un lado, una **visión multilateral**, dado su marcado carácter transnacional, que refuerce la cooperación entre los países de destino de las víctimas (desarrollados) y los de origen (en vías de desarrollo); y, por otro, a nivel nacional, requiere que los distintos actores involucrados aumenten su coordinación.

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal -órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para formular políticas y recomendaciones sobre cuestiones de la justicia penal, incluida la trata de seres humanos- ha encargado a la UNODC (Oficina de Naciones ...